

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora María Pierre Vda. Dorrego, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;
- b) A la señora Nicasia del Carmen Bergés de Reyes, una pensión de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales; y
- c) Al señor Manuel Heredia, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 962, que concede la incorporación al Instituto Dominicano de Cultura Hispánica de Ciudad Trujillo
(G. O. No. 7856, del 2 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

DECRETO:

Número: 962

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Pedro Troncoso Sánchez en su calidad de Presidente del Instituto Dominicano de Cultura Hispánica, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta

que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Instituto Dominicano de Cultura Hispánica, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el Instituto Dominicano de Cultura Hispánica, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 963, que nombra al señor F.A.M. Noeltling, Delegado del Gobierno ante la 18ª Conferencia Internacional de Instrucción Pública, en Ginebra, Suiza

(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 963

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor F.A.M. Noeltling, Cónsul General Honorario de la República en Ginebra, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la 18ª Conferencia Internacional de Instrucción Pública que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 4 al 12 de julio del corriente año de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Be-